**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0478/2018

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2018-0507,** de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, presentada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “1) Plan de trabajo del Comité Técnico Consultivo para todo el año 2018

2) Detalle de las fuentes de financiamiento evaluadas o a evaluar por el MINEC, para implementar normas técnicas para el desarrollo de la Ley de Firma Electrónica (es decir, para la compra y administración de software y hardware con la que se sustentará la firma raíz), indicando el financiamiento por el que se optará.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_,** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que se solicitó a la **Dirección de Tecnologías de la Información (CENADE), ellos** atendiendo su requerimiento, hacen de su conocimiento lo siguiente:

En referencia a la solicitud # MINEC-2018-0507:

  1) Plan de trabajo del Comité Técnico Consultivo para el año 2018

Revisión de la normativa técnica para El Salvador

* Normativa Técnica: Revisión de los requisitos de política y seguridad para los Proveedores de Servicios de Certificación que emiten certificados electrónicos.
* Normativa Técnica: Revisión de los requisitos de política para proveedores de servicios de almacenamientos de documentos electrónicos
* Normativa Técnica: Revisión de los requisitos de política y seguridad para proveedores de servicios de confianza que emiten sellos de tiempo

  2) Detalle de las fuentes de financiamiento evaluadas o a evaluar por el MINEC, para implementar normas técnicas para el desarrollo de la Ley de Firma Electrónica (es decir, para la compra y administración de software y hardware con la que se sustentará la firma raíz), indicando el financiamiento por el que se optará.

* Desde el 2016 se han realizado gestiones con las siguientes instituciones: Banco Mundial, USAID, Embajada de Taiwán y FOMILENIO.
* El financiamiento solicitado incluye: la implementación de la infraestructura de clave pública de la entidad acreditadora raíz de El Salvador; la construcción del centro de datos primario y secundario para la entidad acreditadora raíz; el fortalecimiento de la Unidad de Firma Electrónica con capacitación, equipo y oficinas.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

Oficial de Información